

Nit: 891.900.493.2

PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

VERSION: 1

#### **DECRETO**

DECRETO No. 0 5 1 (0 1 FEB 2024)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA ALERTA AMARILLA Y SE TOMAN UNAS MEDIDAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1151 de 2012, el Decreto 919 de 1989, Ley 9a de 1979, ley 1523 de 2012, el Decreto 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia y,

#### CONSIDERANDO:

Que en los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de Colombia de 1991 consagran a la República de Colombia como un Estado Social de derecho fundado en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, determinando como fines esenciales del estado servir a la comunidad y promover la prosperidad en general, mantener la integridad territorial

Igualmente, las autoridades están instituidas conforme el artículo 2 de la carta Política para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Congreso de Colombia expidió la ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la ley 1523 de 2012 en su Artículo 14 Establece que los Alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que el parágrafo del precitado articulo expresa que los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

Que mediante decreto municipal 092 del 27 de agosto de 2012 SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

VERSION: 1

**DECRETO** 

# DECRETO No. 0 5 1

"POR EL CUAL SE DECLARA LA ALERTA AMARILLA Y SE TOMAN UNAS MEDIDAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA"

Que mediante decreto Municipal 028 del 24 de marzo 2017 POR EL CUAL SE GESTION DEL RIESGO. EL SISTEMA MUNICIPAL DE **ESTABLECE** REESTRUCTURAN SUS INSTANCIAS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN ORIENTACIÓN: SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -PMGRD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en su artículo 4" establece que El Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD). creado por el Decreto Municipal 092 de 2012 es la instancia superior de coordinación, orientación, asesoría, planeación, seguimiento y evaluación, destinado a garantizar la efectiva articulación de los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y el manejo, de desastres, calamidades públicas y emergencias, que se generen por fenómenos catastróficos de origen natural o por la acción del hombre en el municipio de Cartago.

Que mediante el mismo Decreto en su artículo 8° SE CREAN LOS COMITES MUNICIPALES DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE y establece en su artículo 10° del precitado decreto la función de dicho comité las cuales son las siguientes:

(... 2. Orientar y articular las políticas de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan al conocimiento y reducción del riesgo de desastres...)

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- en sus Boletines No. 179, 180 y 181 de 2023 informó que, las variaciones climáticas del país serán moduladas en mayor medida por las condiciones El Niño, las oscilaciones de la escala intraestacional y la dinámica de la temporada de huracanes.

Que de acuerdo con el Comunicado Especial N° 58 del IDEAM, se socializó que "el valor del índice oceánico de El Niño para el trimestre agosto-septiembre-octubre fue de 1.5°C, correspondiente al quinto periodo consecutivo de condiciones cálidas en la región 3.4" por lo cual, el día viernes 3 de noviembre de 2023, se declaró oficialmente la presencia del Fenómeno El Niño en el país.

Así mismo, en el Boletín de Predicción Climática No. 344 del IDEAM de octubre de 2023, el Instituto manifestó las siguientes condiciones Tipo "El Niño" que continúan hasta el presente: En este contexto, las variaciones climáticas del país serán moduladas por la evolución de este evento, las oscilaciones intraestacional y la dinámica de la temporada de huracanes en el Atlántico y El Caribe - que finaliza en noviembre.

Que las alertas son medidas de pronostico y preparación, relacionadas con dos aspectos: la información previa que existe sobre la evolución de un fenómeno, y las acciones y disposiciones que deben ser asumidas por los Consejos Municipales De Gestión Del Riesgo y atención de desastres para enfrentar la situación que se prevé.



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

VERSION: 1

#### **DECRETO**

Que la responsabilidad directa para declarar los diferentes grados de alerta recae sobre los comités locales y regionales, dependiendo del ámbito de la situación, con base en la información técnica suministrada por una entidad competente, para el caso, por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, y el comportamiento local, que está supeditado a las condiciones y el nivel de protección y de emergencias por parte de los comités, entre otros, mecanismos de alarma, información, evacuación, alojamiento temporal, elementos básicos, así como recursos económicos.

Las alertas hidrometeorologicas tienen la siguiente connotación:

Alerta amarilla: Se declara cuando la persistencia e intensidad de un fenómeno implica un menor riesgo, pero es una advertencia que invita a tomar medidas preventivas por condiciones meteorológicas desfavorables que están afectando la calidad y bienestar de la ciudad y/o la región.

El Comité Municipal de Gestión del Riesgo (CMGRD) Informa los factores relevantes que han generado las condiciones para la declaratoria de Alerta:

Se relacionan a las condiciones meteorológicas que se han presentado en las últimas semanas a nivel regional y local, representadas en fuertes amenazas de incendios de la cobertura vegetal, inversiones térmicas en las mañanas, vientos provenientes del occidente con mayor intensidad y frecuencia de lo habitual; así como otras variables que han influenciado el descenso progresivo de la humedad atmosférica y baja pluviosidad en la ciudad, aumentando las concentraciones térmicas.

Que es deber de la Administración Municipal velar por la vida, seguridad y salubridad de la comunidad Cartagueña en especial la población más vulnerable.

Que es urgente mantener al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD Cartago en sesión permanente para atender cualquier eventualidad que amerite una intervención de evacuación en las zonas afectadas. Igualmente hacer el llamado a todos los organismos públicos y privados a fin de prever la posibilidad de entrega de ayudas para el caso de ser necesaria una evacuación masiva de las zonas afectadas a lugares de albergue temporal, revisar los Planes de contingencia y emergencia por la ola de calor, incluyendo actividades en salud, transporte, adecuación vial, entre otros.

Que por lo anterior expuesto se,

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1: DECLARESE la ALERTA AMARILLA, en toda la jurisdicción del municipio de Cartago valle por la temporada seca asociada al comportamiento del clima durante el periodo ENERO-MARZO del año 2024.

ARTICULO 2: Tómense las medidas preventivas adecuadas para garantizar la seguridad y vida de las personas afectadas en las zonas de alto riesgo.



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [4]

CÓDIGO: MAAG-AD-

103.2-F39

#### **DECRETO**

**VERSION: 1** 

ARTICULO 3: Ordénese a los organismos de socorro, dependencias de la Administración e Instituciones agrupadas en los diferentes comités de trabajo del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD Cartago, adoptar todas las medidas necesarias tendientes a prevenir y/o atender los desastres con ocasión de la ola de calor y estar alerta y disponibles las 24 la emergencia horas hasta tanto dure.

ARTÍCULO 4. Vigencia: El presente Decreto rige a partir de la y deroga las disposiciones que le sean contrarias PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado en el despacho del Alcalde a los <u>0 1 dí</u>as del mes de <u>FEB</u> de dos mil veinticuatro (2024)

> uuu D PIEDRAHITA LOPEZ **ALCALDE**

Elaboró: Laura Constanza Rengifo Almanza - Directora UMGRD Revisó y aprobó: Edison Alejandro Díaz Coral - Secretario Jurídico

